

**NOTIFICACION POR AVISO  
(ARTICULO 69 DE LA 1437 DE 2011)**

**RESOLUCIÓN 0129 DE 23 DE AGOSTO DE 2017**

A los 31 días de octubre de 2017, la Auxiliar Administrativo de la Dirección territorial Caquetá en uso de sus facultades legales señaladas en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo.

Providencia a Notificar:	<b>RESOLUCIÓN 0129 DE 23 DE AGOSTO DE 2017</b>
Expediente:	0216- 2016
Sujeto a Notificar:	<b>LUIS ALBERTO ARIAS CUELLAR/ TALLER MASTER DE FLORENCIA</b>
Valor de la Sanción	
Dirección de Notificación:	KR 10 15 64 FLORENCIA
Notificación Comercial	
Funcionario Competente:	EUNICE MORALES TENORIO
Cargo:	Auxiliar Administrativo
Recursos:	Reposición ante Director Territorial y Apelación Ante Director Nacional de Riesgos Laborales Bogotá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a enviar a dirección que aparece en el expediente.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia integral, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al del a entrega del aviso en el lugar de destino.

ANEXA: Se adjunta a este aviso en (3) folios cada uno copia integral del Acto Administrativo proferido.

  
**EUNICE MORALES TENORIO**  
 Auxiliar Administrativa

DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA  
 Carrera 8 N° 7 – 94  
 Teléfono (098) 4358411 ext. 3503  
[dtcaqueta@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcaqueta@mintrabajo.gov.co)  
 Florencia – Caquetá



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA  
RESOLUCION DE ARCHIVO No. 0129  
AGOSTO 23 DE 2017**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

Radicado: **2016-0216**

Interesado: **TALLER MASTER**

En Florencia, a los Veintidós (22) días del mes de agosto de 2017 la suscrita COORDINADORA GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a BENILDA LLANOS VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 40.762.551.

**II. HECHOS**

- Que el 28 de octubre de 2016, mediante escrito radicado bajo el No. 2476 el señor DIEGO FERNANDO ARIAS COLLAZOS, en calidad de peticionario, presenta queja en contra de la empresa **TALLER MASTER**, ubicado en la carrera 10 No. 15- 69 , manifestando en ese establecimiento trabaja un menor de edad.
- El 1 de noviembre de 2016, mediante Auto 1268 de 2016, el señor Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial Caquetá, comisiona a la Inspección Segunda de Trabajo para que inicie averiguación preliminar y practique pruebas por presunta contratación de un menor sin autorización del Ministerio de Trabajo, por parte de la Empresa Taller Master.
- El 24 de noviembre de 2016 mediante Auto No. 1359 se da apertura a la Averiguación Preliminar y se ordenó la práctica de pruebas: 1. Incorporar los siguientes documentos escrito de queja presentado por el señor DIEGO FERNANDO ARIAS COLLAZOS, Certificado de existencia y representación legal. 2. Oficiar a la señora BENILDA LLANOS VARGAS, en calidad de propietaria de la empresa TALLER MASTER, con el fin de que allegue los siguientes documentos: copia de los contratos de trabajo, comprobantes de afiliación y pago a la seguridad social integral en pensiones, y caja de compensación familiar de los trabajadores

que prestan su servicio en el Taller Master. , Constancia de pago por concepto de prestaciones sociales de los empleados que prestan sus servicios en el mencionado taller.

- Que mediante oficio No, DTIT 0219 del 14 de diciembre de 2016, se le informa a la señora BELINDA LLANOS VARGAS, la apertura de la averiguación preliminar y se le solicita allegue la documentación anteriormente relacionada.

### III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- El 22 de diciembre de 2016, mediante escrito presentado y radicado bajo el No. 2859 el señor LUIS ALBERTO ARIAS CUELLAR, en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado TALLER MASTER, ubicado en la carrera 10 No. 15- 69 Barrio el Centro de esta ciudad, "muy respetuosamente me permito informarle que en mi negocio no es contratado ni trabaja ningún menor" . obrante a folio 8.
- Que verificada la Base de datos Registro único empresarial, en el cual se registra establecimiento de comercio TALLER MASTER "la matricula fue cancelada en virtud de comunicación del 29 de enero de 2007, propietario LLANOS VARGAS BENILDA. Folio 9.
- El señor Arias Cuellar Luis Alberto, se encuentra registrado bajo la razón social Taller Master de Florencia, es decir difiere el nombre o razón social sobre la cual se presentó queja. Folio 13.
- Es de mencionar, que en la carrera 10 No. 15- 69 funciona un taller de hacer llaves y venta de accesorios cerrajería y no se observan menores allí.

### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con la documentación previamente allegada, no se evidencio, el incumplimiento de la obligación en Normas laborales, toda vez que el establecimiento Taller Master, no se encuentra registrado ante cámara de Comercio, y el nombre de la señora BENILDA LLANOS VARGAS, no registra establecimientos de comercio a su nombre. Sumado al hecho, de que el certificado de existencia y representación legal de la empresa Taller Master, se encuentra cancelado con anticipación a la presentación de la queja a saber 29 de enero de 2007 y la queja fue presentada el 28 de octubre de 2016. Es de resaltar que el señor LUIS ALBERTO ARIAS CUELLAR, tiene registrado el establecimiento Taller Master de Florencia, ubicado en la carrera 10 No. 15- 69 Barrio Centro, quien manifiesta en su escrito radicado bajo el No-. 2859 de 22 de diciembre de 2016, que el mismo atiende el citado negocio y que no es contratado ni trabaja ningún menor, en donde el Despacho de la inspección

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

---

Segunda de Trabajo pudo observar que funciona un taller de hacer llaves y venta de accesorios de cerrajería y no se encuentran menores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Se ABSTIENE** de iniciar Investigación Administrativa Sancionatoria contra la señora BENILDA LLANOS VARGAS identificada con 40.762.551.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar respecto de BENILDA LLANOS VARGAS identificada con 40.762.551, domiciliada en la ciudad de Florencia, Carrera 10 No. 15- 69 Barrio Centro, propietaria del Taller Master o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YEINEY MONTILLA GIRALDO**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial Caquetá